



Institución: \_\_\_\_\_

Número de Oficio: \_\_\_\_\_

Expediente: \_\_\_\_\_

## Comité de Transparencia

**ACUERDO CT/13-03-2018/002 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, IX, X, Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES V, VI, Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

El Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 43, 44, 100, 106 y 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68, 69, 70, 130 y 131 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Artículos 24 y 25 del Reglamento Interior del Órgano y;

**CONSIDERANDO**

- I. Que de conformidad con lo ordenado en los artículos 9 fracción VII y 11 fracciones I, VII y XVI de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, como Sujeto Obligado, tiene el deber de proteger la información clasificada como reservada y confidencial.
- II. Que el Artículo 60 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

*I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;*

*II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o*

*III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.*

- III. Que el artículo 68 fracciones V, VI, y VII de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala como supuestos de reserva de la información:

*V. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;*

*VI. Afecte los derechos del debido proceso; y*

*VII. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no haya causado estado.*

- IV. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala en su artículo 113 fracciones VII, IX, X, XI y XII que podrá clasificarse la información de los siguientes supuestos:

*VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*

*VIII. ...*



Institución: \_\_\_\_\_

Número de Oficio: \_\_\_\_\_

Expediente: \_\_\_\_\_

Comité de Transparencia

**ACUERDO CT/13-03-2018/002 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, IX, X, Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES V, VI, Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

- IX. *Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;*
- X. *Afecte los derechos del debido proceso;*
- XI. *Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;*

V. Que mediante MEMO DGAJ/140/03/2018, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió para confirmación del Comité de Transparencia la clasificación de información, en su modalidad de reservada, respecto al expediente del Ayuntamiento de Uxpanapa, Veracruz, respecto a la segunda fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, correspondiente a la cuenta pública dos mil dieciséis.

VI. Que en fecha trece de marzo del presente año, conforme al artículo 131 fracción II de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, sesionó de manera extraordinaria, aprobando por unanimidad reservar la información a través del siguiente:

**ACUERDO CT/13-03-2017/002 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, IX, X Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES V, VI Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**PRIMERO.**-Derivado de la información proporcionada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de su análisis correspondiente, este Comité clasifica como reservada la siguiente información:

<b>Tipo de información</b>	Expediente derivado del Procedimiento de Fiscalización Superior en la Segunda Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones correspondientes a la Cuenta Pública 2016 del Ayuntamiento de Uxpanapa, Veracruz.
<b>Fundamentación</b>	<p><b>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 fracción VIII, IX, X y XI:</b></p> <p><i>Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:</i></p> <p>...</p> <p>VIII. <i>La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;</i></p> <p>IX. <i>Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado resolución administrativa;</i></p> <p>X. <i>Afecte los derechos del debido proceso;</i></p>



Institución: \_\_\_\_\_

Número de Oficio: \_\_\_\_\_

Expediente: \_\_\_\_\_

## Comité de Transparencia

**ACUERDO CT/13-03-2018/002 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, IX, X, Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES V, VI, Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

*XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.*

**Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 68 Fracciones V, VI y VII:**

*La siguiente es información reservada y por lo tanto no podrá difundirse, excepto dentro de los plazos y condiciones a que esta Ley se refiere:*

...  
*V. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

*VI. Afecte los derechos del debido proceso; y*

*VII. Vulnere la conducción de expedientes judiciales o los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.*

**Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:**

**Vigésimo séptimo.** *De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:*

- I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;*
- II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;*
- III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y*
- IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.*

*Cuando se trate de insumos informativos o de apoyo para el proceso deliberativo, únicamente podrá clasificarse aquella información que se encuentre directamente relacionada con la toma de decisiones y que con su difusión pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.*

*Se considera concluido el proceso deliberativo cuando se adopte de manera concluyente la última determinación, sea o no susceptible de ejecución; cuando el proceso haya quedado sin materia, o cuando por cualquier causa no sea posible continuar con su desarrollo.*

*En el caso de que la solicitud de acceso se turne a un área distinta de la responsable de tomar la decisión definitiva y se desconozca si ésta ha sido adoptada, el área receptora deberá consultar a la responsable, a efecto de determinar si es procedente otorgar el acceso a la información solicitada. En estos casos, no se interrumpirá el plazo para dar respuesta a la solicitud de información.*

*Tratándose de partidos políticos, se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de sus órganos internos; la correspondiente a sus estrategias políticas, así como los estudios, encuestas y análisis utilizados para el desarrollo e implementación de dichas estrategias.*

**Vigésimo octavo.** *De conformidad con el artículo 113, fracción IX de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya los procedimientos para fincar*



Institución: \_\_\_\_\_

Número de Oficio: \_\_\_\_\_

Expediente: \_\_\_\_\_

## Comité de Transparencia

**ACUERDO CT/13-03-2018/002 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, IX, X, Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES V, VI, Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

	<p><i>responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa correspondiente; para lo cual, se deberán acreditar los siguientes supuestos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>I. La existencia de un procedimiento de responsabilidad administrativa en trámite, y</i></li> <li><i>II. Que la información se refiera a actuaciones, diligencias y constancias propias del procedimiento de responsabilidad.</i></li> </ol> <p><b>Vigésimo noveno.</b> <i>De conformidad con el artículo 113, fracción X de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de divulgarse afecte el debido proceso al actualizarse los siguientes elementos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>I. La existencia de un procedimiento judicial, administrativo o arbitral en trámite;</i></li> <li><i>II. Que el sujeto obligado sea parte en ese procedimiento;</i></li> <li><i>III. Que la información no sea conocida por la contraparte antes de la presentación de la misma en el proceso, y</i></li> <li><i>IV. Que con su divulgación se afecte la oportunidad de llevar a cabo alguno de las garantías del debido proceso.</i></li> </ol> <p><b>Trigésimo.</b> <i>De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y</i></li> <li><i>II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancia propias del procedimiento.</i></li> </ol> <p><i>Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurren los siguientes elementos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y</i></li> <li><i>2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.</i></li> </ol> <p><i>No serán objeto de reserva las resoluciones interlocutorias o definitivas que se dicten dentro de los procedimientos o con las que se concluya el mismo. En estos casos deberá otorgarse acceso a la resolución en versión pública, testando la información clasificada.</i></p>
<p><b>Motivación</b></p>	<p>La información corresponde al material aportado dentro del Procedimiento para la Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones número DRFIS/098/2017, I.R/210/2016, resolución que aún no ha causado estado, toda vez que fue notificada en fecha 22 de febrero de 2017, por lo que están corriendo los términos para la interposición de medios de defensa a que tienen derecho los responsables, y consecuentemente, no tiene el carácter de información pública.</p> <p>En razón de lo anterior, el ORFIS se encuentra impedido legalmente para proporcionar la información requerida, ya que de entregarse incidiría en el procedimiento que se instruye para fincar responsabilidades y se afectarían los derechos del debido proceso; lo cual actualiza las hipótesis contenidas en el artículo 113 fracciones VII, IX, X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 68 fracciones V, VI y VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para considerar la información que nos ocupa como reservada, hasta en tanto las resoluciones que se dicten en los diversos procedimientos no queden firmes.</p>
<p><b>Supuesto del Artículo</b></p>	<p>De los argumentos expuestos en el renglón que precede se advierte que corresponden</p>



Institución: \_\_\_\_\_

Número de Oficio: \_\_\_\_\_

Expediente: \_\_\_\_\_

## Comité de Transparencia

**ACUERDO CT/13-03-2018/002 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, IX, X, Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES V, VI, Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

<b>70 fracción I</b>	legítimamente a la hipótesis contenidas en el artículo 113 fracciones VII, IX, X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 68 fracciones V, VI y VII de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y numerales vigésimo sexto, vigésimo octavo, vigésimo noveno y trigésimo de Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
<b>Supuesto del Artículo 70 fracción II</b>	El interés protegido es el cumplimiento del procedimiento de fiscalización superior en la Segunda Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, mismo que se regula en la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Supuesto del Artículo 70 fracción III</b>	La entrega total o parcial de la información incidiría en el procedimiento que se instruye para fincar responsabilidades y se afectarían los derechos del debido proceso, por lo que el interés protegido es mayor al interés público de conocerla.
<b>Fuente de la información</b>	Dirección General de Asuntos Jurídicos
<b>Periodo de reserva</b>	Se reserva por 1 año.
<b>Parte de la información que abarca</b>	Expediente derivado del Procedimiento de Fiscalización Superior en la Segunda Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones correspondientes a la Cuenta Pública 2016 del Ayuntamiento de Uxpanapa, Veracruz.
<b>Servidor Público que resguarda la información</b>	Dirección General de Asuntos Jurídicos
<b>Clave de identificación</b>	IRE: Información reservada por 1 año.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Órgano de Fiscalización Superior para el Estado.

**TERCERO:** De conformidad con el Artículo 149 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hágasele saber al solicitante sobre este Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado en la Vigésimo Séptima Sesión Extraordinaria de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho.

PRESIDENTA

Lic. María Ezequiel López Maldonado  
Auditora Especial de Legalidad y de  
Desempeño

SECRETARIA EJECUTIVA

Lic. Yadira del Carmen Rosales Ruiz  
Titular de la Unidad de Transparencia



Institución: \_\_\_\_\_


Número de Oficio: \_\_\_\_\_


Expediente: \_\_\_\_\_

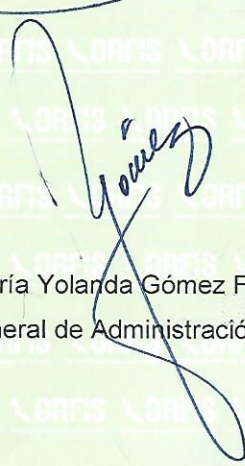
Comité de Transparencia

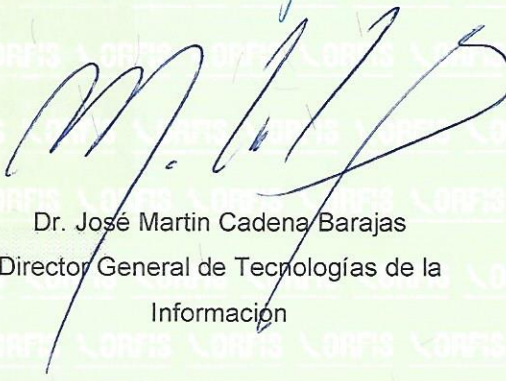
ACUERDO CT/13-03-2018/002 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, IX, X, Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES V, VI, Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.


VOCALES

  
L.C. Norma Hilda Jiménez Martínez  
Secretaria Técnica

  
Lic. Oscar Ocampo Acosta  
Director General de Asuntos Jurídicos

  
C.P.A. María Yolanda Gómez Fernández  
Directora General de Administración y Finanzas

  
Dr. José Martín Cadena Barajas  
Director General de Tecnologías de la Información

  
L.C. Griselda Esperanza Meneces Villasis  
Encargada de la Contraloría Interna